



RESOLUCIÓN NÚMERO **600** DE

(**18 de septiembre de 2024**)

“Por la cual se concede el disfrute de vacaciones de un Servidor Público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal
i Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 16 y 17 del [Decreto 1045 de 1978](#) establecen que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para finalizar su disfrute.

Que, mediante Resolución número 698 del 12 de diciembre de 2022, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas el diecinueve (19) de diciembre de 2022 y el seis (6) de enero de 2023, inclusive, al servidor público **HENRY ALBERTO JINETE MARQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80.800.169, quien ocupa el empleo en comisión como **DECANO, Código 0160, Grado 07**, de la Planta Globalizada de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, por los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2023.

Que, mediante Resolución No. 792 del 19 de diciembre de 2022, se interrumpió por necesidad del servicio el disfrute de vacaciones del servidor público **HENRY ALBERTO JINETE MARQUEZ**, a partir del veinte (20) y hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2022, quedándole seis (6) días hábiles pendientes por disfrutar.

Que, mediante Resolución No. 801 del 22 de diciembre de 2022, se adicionaron días a la interrupción del disfrute de vacaciones del servidor público **HENRY ALBERTO JINETE MARQUEZ**, agregando un (1) más, quedándole en total siete (7) días hábiles pendientes por disfrutar de la vigencia fiscal del 2022.

Que, el servidor público **HENRY ALBERTO JINETE MARQUEZ**, mediante correo electrónico con fecha de 17 de septiembre de 2024, allegado al área de Talento Humano y aprobado por el jefe Inmediato, solicitó el disfrute de vacaciones pendientes del periodo fiscal 2022, planteando la fecha del disfrute a partir del 1 de octubre de 2024.

Que, el área de Talento Humano autorizó el reanude de siete (7) días hábiles de vacaciones pendientes por el año de servicios causado en la vigencia fiscal 2022, del servidor público **HENRY ALBERTO JINETE MARQUEZ**, para ser disfrutadas a partir del 1 de octubre y hasta el 9 de octubre de 2024, debiendo reintegrarse a laborar el 10 de octubre de 2024.

Que, en consecuencia, es procedente reanudar el disfrute del periodo de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

RESUELVE:

Artículo 1. Disfrute de vacaciones interrumpidas. Reanudar el disfrute de siete (7) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 1 de octubre y hasta el 9 de octubre de 2024, al servidor público **HENRY ALBERTO JINETE MARQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80.800.169, quien ocupa el empleo en comisión como **DECANO, Código 0160, Grado 07**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, debiendo reintegrarse a laborar el 10 de octubre de 2024.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días de septiembre de 2024

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General

Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:

Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---